

INFORME ECONÓMICO DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXXXXXXXX DE 2019, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR OESTE Y CAMPO DE GIBRALTAR ESTE.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55 atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior, lo que implica la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado en normas con rango de ley.

El artículo 51.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. En Andalucía, el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que corresponderá a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, así como la delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias. Ello sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la citada ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, materializado mediante el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ese marco, por Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Salud, se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar con la finalidad de mejorar la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios hospitalarios, la participación profesional, la descentralización en las decisiones de gestión y la participación ciudadana. Mediante dicha Orden se procedía a la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se establece en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y se unificaron en un único dispositivo de gestión los recursos de los Hospitales Punta Europa de Algeciras, de la Línea de la Concepción y del Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar.

El interés de la Consejería de Salud y Familias en continuar avanzando en los procesos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios, y la experiencia alcanzada desde la constitución de dicha estructura, hacen aconsejable su actualización. La organización de los servicios sanitarios tiene la misión de contribuir a garantizar una sanidad pública, universal, gratuita y de calidad a la

Código:	6hWMS805PFIRMAZxMbH5naH5ub90j	Fecha	25/06/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



ciudadanía que debe atender. Son a los problemas y necesidades asistenciales de la población, por tanto, a los que en primera instancia deben darse respuesta con una norma como la que se propone. La actualización debe configurar una organización que permita la accesibilidad y equidad en los servicios sanitarios a la población, así como perseguir la excelencia en esa prestación, para lo cual ha de tenerse en cuenta, entre otras, el tamaño y dispersión geográfica de la población a atender. Desde esa perspectiva, se ha de procurar el mejor diseño para que la ciudadanía reciba una más adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

La revisión que se establece en la presente Orden tiene por objeto integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios del Campo de Gibraltar, bajo sus propias estructuras de gestión, conformando respectivamente dos áreas de gestión sanitaria, como fórmula que contribuirá a la mejor prestación sanitaria en estas áreas.

De este modo, con la aprobación de la Orden se contará con un Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar Suroeste, conformado por el Hospital de Algeciras y un Distrito de Atención Primaria que atenderán a la ciudadanía de los municipios de Tarifa, Los Barrios y Algeciras, y por otro lado con el Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar Este, conformada por el Hospital de la Línea de la Concepción y un Distrito de Atención Primaria que atenderán a la ciudadanía de los municipios de San Roque, La Línea de la Concepción, Jimena de la Frontera y Castelar de la Frontera.

Ambas Áreas contarán con los actuales centros sanitarios existentes en ese ámbito geográfico, así como con la dotación de recursos y medios de que disponen. En lo que respecta a los profesionales, estos serán asignados a una de las dos Áreas según el centro al que estén adscritos, de acuerdo con lo que se establece en el proyecto de Orden,

Cada una de las dos Áreas ha de contar con su correspondiente equipo de dirección y gestión, para lo cual, partiendo de los actuales puestos directivos del Área existente, es necesario dotar a las nuevas Áreas de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste y Campo de Gibraltar Este de sus órganos de dirección y gestión específicos. La creación de dichos puestos se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SAS, en virtud de lo establecido en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Partimos de la actual estructura directiva del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, que fue establecida por la Resolución SSCC 015/18, de 2 de febrero de 2018, con la siguiente composición:

Código:	6hWMS805PFIRMAZxzMbH5naH5ub90j	Fecha	25/06/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



DENOMINACIÓN CARGOS	Nº PLAZAS
GERENCIA DE AREA	1
SUBDIRECCION GERENCIA	1
DIRECCIÓN MEDICA	2
SUBDIRECCIÓN MEDICA	3
DIRECCIÓN DE ENFERMERIA	2
SUBDIRECCIÓN DE ENFERMERIA	3
DIRECCION ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y/O SSGG	2
SUBDIRECCION ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y/O SSGG	3

Teniendo en cuenta las características de las Areas a crear, se estima que para disponer de los equipos directivos necesarios para cada una de ellas se debe transformar la actual Subdirección Gerencia en Gerencia de Area de Gestión Sanitaria, y se han de distribuir el resto de los puestos directivos existentes entre las dos nuevas Areas.

Como consecuencia de ello, la repercusión presupuestaria en Capítulo I estimada sería de 6.541,20 euros anuales, que es la diferencia de los importes retributivos del presente año 2019 entre la Gerencia de Area (69.272,84 €) y la Subdirección Gerencia (62.731,64 €), de acuerdo con la vigente Resolución 0003/19, del 10 de enero, de Retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias, Ejercicio 2019. Ello supone un impacto económico mínimo para el incremento de la eficiencia y calidad de las tareas y funciones que desarrolla el personal directivo a que dará lugar la gestión realizada por los puestos a crear.

Tras la aprobación del proyecto de Orden, se procederá por esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud a la aprobación de las correspondientes estructuras directivas de ambas Areas. La cobertura de este nuevo puesto se realizará según el procedimiento de provisión de los puestos directivos de los centros sanitarios del SAS, recogido en la Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos directivos en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud mediante la inscripción en el registro de personas candidatas.

El Director Gerente

Código:	6hwMS805PFIRMAZxzMbH5naH5ub90j	Fecha	25/06/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

